

ORDENANZA N° 1909/04

VI STO:

Las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSI DERANDO:

Que la Municipalidad tiene incumbencia y responsabilidad sobre los espacios públicos de dominio municipal: espacios verdes, calles, áreas de interés, etc.;

Que es obligación de este Cuerpo generar normativas que tiendan a optimizar las condiciones ambientales en que la sociedad se desenvuelve cotidianamente;

Que la forestación ayuda y colabora con el saneamiento ambiental al aportar oxígeno al aire y disminuir los niveles de anhídrido carbónico;

Que el diseño y la planificación de la forestación urbana contribuyen a mejorar condiciones que tienen que ver con la salud y la calidad de vida de la población;

Que son numerosos los espacios públicos que no están forestados y que se encuentran en estado de semiabandono;

Que el incremento en la plantación de árboles y arbustos en espacios públicos colabora a humanizar la ciudad y mejorar la imagen de la misma;

Que es criterioso invertir fundamentalmente en la plantación de especies autóctonas y de aquellas especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona;

Que es imprescindible garantizar la infraestructura de riego y los elementos de protección de la forestación para sostener en el tiempo las inversiones realizadas;

Que es necesario llevar un registro de las especies que más se adaptan a la zona;

Que es oportuno investigar sobre la posibilidad de adaptación a este ambiente de aquellas especies que no siendo autóctonas crecen y se desarrollan con facilidad en climas y zonas de similares características a las de Río Grande;

Que la población debe ser involucrada en el respeto, cuidado y protección de los árboles y del medio ambiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUI ENTE

ORDENANZA

Art. 1°) SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal el diseño y la implementación de un plan de forestación urbana que contemple las siguientes tipologías de espacios públicos:

- Parque
- Plaza
- Corredor urbano : cantero central (Boulevard)
- Corredor urbano : cantero lateral

- Rotondas
 - Calles barriales primarias
 - Calles barriales secundarias
 - Áreas de interés urbanístico
- Costas del río Grande, costa del mar, bordes topográficos y terraplenes, etc.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal proyectará para cada una de éstas tipologías de espacios públicos: el sistema de riego, el sistema de protección de cada especie (paraviento de madera o similar) y un espacio cerrado y seguro para guardado de herramientas y equipo (si fuere necesario).

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un registro de especies forestales, arbustivas e inclusive gramíneas que se adapten al clima local, según detalle en el Anexo I.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará dentro de la Dirección de Parques y Jardines las misiones y funciones necesarias para implementar el "Departamento Vivero Forestal" con el fin de garantizar la continuidad en la provisión y cuidado de las especies forestales.

Art. 5°) El "Vivero Forestal" funcionará en alguna dependencia municipal que reúna las características adecuadas (Planta Tropezón, etc.).

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de divulgación sobre el tema en escuelas, instituciones, ONG's y juntas vecinales, etc.

Art. 7°) Los gastos que demande la presente serán imputados a la Partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2004.
Fr/OMV